



## DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 08 de marzo de 2021; de conformidad a lo establecido en el artículo 46 y 47 de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se reúnen los Integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México: C. Luis Alejandro Cruz Alarcón, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Presidente y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra, Subdirector de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; C.P. Efraín Carrillo Flores, Titular del Órgano Interno de Control; DR. Gabriel Cervantes Bello, Subdirector Académico y Encargado de la Protección de Datos Personales; C.P.C. Irma Elia Damián González, Jefa del Departamento de Control Escolar como Invitado Permanente, a efecto de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el Comité de Transparencia.
  - 3.1. Presentación y, en su caso aprobación de la clasificación de la información parcial como confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"; 4, fracciones XI y XII de la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios", propuesta por la Subdirección Académica de la Universidad Digital del Estado de México, con la finalidad de emitir la versión pública del archivo electrónico con la cual se dará respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 00005/UDEM/IP/2021.
4. Asuntos Generales.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.

La sesión es presidida por el C. Luis Alejandro Cruz Alarcón, Presidente y Titular de la Unidad de Transparencia quien da la bienvenida a los Integrantes del Comité y verifica la existencia del quórum legal para dar inicio a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, declarando la existencia del mismo en primera convocatoria.

2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.

Acto siguiente, el Presidente, da lectura al Orden del Día, en los términos antes descritos, mismo que fue aprobado por unanimidad, tomando el Acuerdo No. UDEMEX/CT/001/ACT12EXT/2021.



- 3. Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el Comité de Transparencia.
- 3.1. Presentación y, en su caso aprobación de la clasificación de la información parcial como confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”; 4, fracciones XI y XII de la “Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios”, propuesta por la Subdirección Académica de la Universidad Digital del Estado de México, con la finalidad de emitir la versión pública del archivo electrónico con la cual se dará respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 00005/UDEM/IP/2021.

En atención a la solicitud con número de folio 00005/UDEM/IP/2021 de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); conforme a lo establecido en el artículo 53 fracciones; II y IV de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”; con motivo de las medidas de aislamiento y sana distancia; a través de correo electrónico, se remitió al Titular de la Subdirección Académica y Servidor Público Habilitado, oficio número 205BR10400/056/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 y mediante Sistema SAIMEX, el requerimiento de información relativo al ámbito de competencia.

Artículo 53. “Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

(...)

II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

(...)

IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

(...)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 fracción; I, II y V de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios”; una vez analizada la información solicitada al momento de la recepción, se verifico si encuadraba en una causal de confidencialidad; de lo anterior, mediante oficio número 205BR10100/140/2021 de fecha 05 de marzo de 2021 y sus anexos, el Titular de la Subdirección Académica y Servido Publico Habilitado de la Universidad Digital del Estado de México; solicitó al Titular de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información parcial como confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública del archivo electrónico con la cual se dará respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 00005/UDEM/IP/2021.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 3. “Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



(...)

*IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;*

(...)

Artículo 143. *“Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*1. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;*

(...)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios:

Artículo 4. *“Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

(...)

*XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.*

*XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.”*

(...)

Artículo 8. *“En el tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes se privilegiará el interés superior de éstos, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y las demás disposiciones legales aplicables, y se adoptarán las medidas idóneas para su protección.*

*El consentimiento se hará por conducto de la o el titular de la patria potestad o tutela, y el responsable del tratamiento obtendrá su autorización por escrito, así mismo verificará que el consentimiento fue dado o autorizado por la o el titular de la patria potestad o tutela sobre la niña, niño o adolescente.*

*No se publicarán los datos personales de niñas, niños y adolescentes, a excepción del consentimiento de su representante y no sea contraria al interés superior de la*



*niñez. Tratándose de obligaciones de transparencia o análogas, se publicará el nombre de la o el representante, acompañado del seudónimo del menor.*

*El responsable podrá limitar el acceso de la o el representante a los datos personales sensibles de adolescentes, en aquellos casos que se puedan afectar sus derechos humanos siempre y cuando no contravenga el interés superior.”*

*Artículo 40. “Confidencialidad a la propiedad o característica consistente en que la información no se pondrá a disposición, ni se revelará a individuos, entidades o procesos no autorizados, por consiguiente, el responsable, el administrador, el encargado o en su caso las usuarias y los usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan.”*

*Artículo 90. “Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable, que tendrá las funciones siguientes:*

*(...)*

*III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.”*

*(...)*

Una vez analizada la confidencialidad del pronunciamiento de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracción; IX y 143, fracción; I de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”; 4, fracciones; XI y XII, 8, 40 y 90 fracción; III de la “Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios”; de la información contenida en la base de datos del Sistema Integral UDEMEX (SIU) siguiente:

*Edad de la o el alumno al momento del ingreso, Género, Municipio y entidad federativa en la que nació la o el alumno (o, en su defecto, nacionalidad), Máximo nivel de estudio cursado por el padre de la o el alumno (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura o posgrado), Máximo nivel de estudio cursado por la madre de la o el alumno (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura o posgrado), Si la o el alumno recibió o no una beca de parte de la institución superior para cursar su plan de estudios y el nombre de beca, Semestre en el que la o el alumno completó los créditos correspondientes a su plan de estudios de nivel medio superior, licenciatura/ingeniería, especialización, maestría o doctorado, En los casos en los que corresponda, modalidad de titulación u obtención del grado (tesis, tesina, artículo académico, promedio, prácticas profesionales, etc.), En los casos en los que corresponda, fecha de obtención de título o grado académico.*

Al respecto de lo anterior, los datos personales, datos sensibles y trayectoria académica de los estudiantes de la Universidad Digital del Estado de México contenida en el Sistema Integral antes mencionado, son datos personales confidenciales; toda vez que, es información concerniente que lo hace identificable, considerando que están establecidos en formato y almacenados en los sistemas y bases de datos; siendo que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico; asimismo, es



importante precisar que será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos; por lo que es importante adoptar las medidas para la protección del tratamiento de datos personales de los estudiantes de esta Institución para su protección a excepción del consentimiento expreso del estudiante o de su representante, no se pondrá a disposición, ni se revelará a individuos, entidades o procesos no autorizados, por consiguiente, el responsable de la Subdirección Académica de esta Universidad Digital o en su caso las usuarias y los usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establecen.

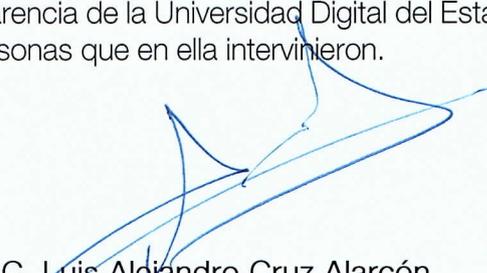
Acto seguido, el Presidente, somete a consideración de los Integrantes del Comité la clasificación de la información parcial como confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la "*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*"; 4, fracciones XI y XII de la "*Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios*", propuesta por la Subdirección Académica de la Universidad Digital del Estado de México, con la finalidad de emitir la versión pública del archivo electrónico, con la cual se dará respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 00005/UDEM/IP/2021, aprobándose por unanimidad y tomando el Acuerdo No. UDEMEX/CT/002/ACT12EXT/2021.

#### ACUERDOS TOMADOS

Acuerdo No. UDEMEX/CT/001/ACT12EXT/2021. El Comité aprueba el Orden del Día para Décima Segunda Sesión Extraordinaria.

Acuerdo No. UDEMEX/CT/002/ACT12EXT/2021. El Comité aprueba la clasificación de la información parcial como confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la "*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*"; 4, fracciones XI y XII de la "*Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios*", propuesta por la Subdirección Académica de la Universidad Digital del Estado de México, con la finalidad de emitir la versión pública del archivo electrónico, con la cual se dará respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 00005/UDEM/IP/2021.

Siendo las 11:20 horas del día 08 de marzo de 2021, se da por concluida la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, firman al margen y al calce de la presente Acta las personas que en ella intervinieron.

  
C. Luis Alejandro Cruz Alarcón  
Jefa de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación  
Presidente del Comité  
y Titular de la Unidad de Transparencia



C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra  
Subdirector de Administración y Finanzas  
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

C.P. Efraín Carrillo Flores  
Titular del Órgano Interno de Control

DR. Gabriel Cervantes Bello  
Subdirector Académico  
y Encargado de la Protección de Datos  
Personales

C.P.C. Irma Elia Damián González  
Jefa del Departamento de Control Escolar Invitado  
Invitado Permanente

Esta hoja y estas firmas forman parte del Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, celebrada el día 08 de marzo de 2021.